



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

VERBAL (Pertinencia) Rad. 680013103004-2011-00348-00

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia que antecede, se dispone:

1. Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Superior en sentencia del 04 de junio de 2020, donde dispuso:

“1. Revocar la sentencia apelada, esto es, la emitida el 27 de julio de 2020 en el proceso de la referencia. 2. En su lugar, se declara que le pertenece al señor JULIO DIAZ CALA, identificado con la cédula 91.101.140, por haberlo ganado por prescripción adquisitiva extraordinaria, el inmueble denominado SANTA ROSA, ubicado en el municipio de RIO NEGRO [Santander], distinguido con la matrícula inmobiliaria 300-84578 y con el número predial 68-615-00-01-0030-0196-000, con un área de cinco hectáreas + ocho mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados (5 Hectáreas + 8.582 M2), y alinderado así: NORTE: Con el predio identificado catastralmente con el No 00-01-0030-0139-000, de propiedad de Alirio Tavera Ortiz. ORIENTE: Con los predios No 00-01-0030-01 16-000, de propiedad de José Isidro Molina Aguilón y el No. 00-01-0030-00118-000 de propiedad de Ricardo Gómez Hernández, quebrada el Trapiche al medio. SUR: Con el predio No 00-01-0030-0208-000, de propiedad de Adriana Milena Escobar Rangel. OCCIDENTE: con el predio No 00-01-0030-0049-000, de propiedad de Abelardo Gómez Grateron y otro, Carretera veredal al medio. 3. Ordenarle a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA que registre la presente decisión en el folio de matrícula inmobiliaria 300-84578. 4. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas para este proceso, con la advertencia al juzgado de primera instancia que deberá, antes de proceder a ordenar los oficios correspondientes, verificar que no existan remanentes y/u otros actos que impliquen que las medidas continúen por cuenta de otro proceso o autoridad.”

2. Secretaría teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por el apoderado de la parte demandante (pdf 16 y 16 y pdf 17 y 18) y conforme a lo anterior, proceda conforme se ordenó en la sentencia de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd37c5df48a2c373c3362bbbd22d0ed35ef7e802107c13dd6674b452
236d1bbd**

Documento generado en 28/10/2021 03:32:35 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**